ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA – INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-401-028-2021
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR: "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.000.000).

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección – MÍNIMA CUANTÍA –. Esta invitación estará publicada desde el veintiocho (28) de octubre de 2021 en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través del mismo portal electrónico y se verificarán en dicha plataforma, cumpliendo con los requisitos exigidos dentro del presente proceso. El comité evaluador estará conformado por: El director del Epmsc de Arauca, Pagador, responsable del área de Contratación y responsable del área que presenta la necesidad.

2. OBJETO

"COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras las siguientes actividades:

- El Contratista deberá tener entera disposición de los elementos solicitados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Disponer de extintores y botiquines en las áreas ocupacionales de la Población Privada de la Libertad, que permitan el uso inmediato ante cualquier eventualidad de incendio o accidente laboral.
- Garantizar el debido mantenimiento, recarga de los extintores y dotación de botiquines que le permita a los funcionarios y comités la reacción ante cualquier evento.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales.
- Cumplir con las normas reglamentarias que garanticen la recarga de extintores como protección contra incendios.
- Proporcionar en las áreas ocupacionales extintores y botiquines.
- El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma total en las cantidades requeridas por el responsable del área de PIGA (PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL).

- El proveedor debe garantizar la disponibilidad del producto en el momento indicado por la persona encargada de realizar el pedido.
- El Contratista deberá tener entera disposición de los elementos solicitados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Prestar en forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecido el suministro de los elementos contratados.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- El contratista asume los gastos de trasporte y entrega de los elementos en el Epmsc de Arauca.
- Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la compra y recarga de extintores, camillas y botiquines, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en cada uno de los ítems solicitados, así mismo se establecen los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	46191601	RECARGA EXTINTOR DE 20 LBS PQS ABC	5
2	46191601	RECARGA EXTINTOR DE CO2 ROJO DE 5 LBS	2
3	46191601	RECARGA PARA EXTINTOR DE 10 LBS PQS	6
4	46191601	EXTINTOR PQS ABC DE 10 LBS CERTIFICADO	2
5	42172001	BOTIQUÍN TIPO MALETÍN BRIGADISTA	5

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
- El proponente deberá presentar la oferta Digitalmente en la Plataforma del SECOP II, incluyendo todos los **Ítems obligatorios solicitados, especificando la marca de cada elemento** en el correspondiente **Anexo No. 08.** No se aceptan ofertas parciales a los ítems obligatorios.
- Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor. El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.
- Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto asignado.
- El proveedor será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos de vencimiento. Por lo tanto, se solicita demostrar la inocuidad de los productos, los cuales deben traer descrito en cada uno de los productos número de registro sanitario INVIMA, especificaciones técnicas de trazabilidad (número de lote – y fecha de vencimiento), ficha técnica del producto (ingredientes), debidamente empacados, de marca reconocida en el mercado nacional y de alta demanda o rotación para cada uno de los productos, si amerita para el producto a contratar.
- Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas requeridas.

- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, las cuales deben ser reconocidas en el mercado y de muy buena calidad, ya que con estas se determinan las características del producto, las cuales deben ser las mismas en el momento de la entrega.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias. EL Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca define el contrato a celebrar como una Compraventa, ya que la entidad estatal requiere de unos elementos, con características descriptivas y desempeño definido de uso y calidad, que serán entregados al Epmsc de Arauca, y este pagará por ello de acuerdo a los precios establecidos en la oferta final del oferente.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios y/o elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.000.000).

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC efectuará un único pago al contratista de acuerdo al valor de los servicios y/o elementos recibidos; es decir, la compra y recarga de extintores, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

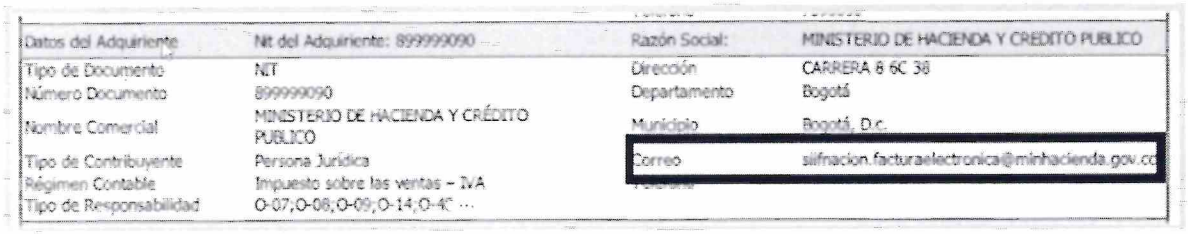
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

1.Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

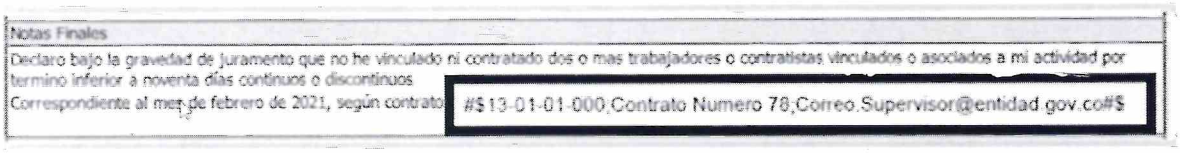
2.Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3.Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo" el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.



Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-4[illegible]		

4.Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$, debidamente separados por punto y coma.



Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

5.Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6.Enviar la factura electrónica al Correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo lo siguiente: #$12-08-00-401; No del Contrato; almacen.epcarauca@inpec.gov.co#$, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío de la factura electrónica con los parámetros anteriormente descritos NO se podrá realizar el pago de la Factura

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por servicio y compras establecido en la normatividad vigente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4621 de fecha 03 de JUNIO de 2021 expedido por el funcionario responsable del área Contable del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Arauca, por valor de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.000.000). Unidad ejecutora PIGA (PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL), posición catálogo de gastos A-03-03-01-017-10 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, Fuente Recursos Nación para asumir los compromisos respecto de "COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA"

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- SERVITEX Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S "ZOMAC"
- SOCCOING SAS SEGURIDAD INDUSTRIAL

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC DE ARAUCA - INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición y recarga de extintores, camillas y dotación de botiquines de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR DE 20 LBS PQS ABC	5	30.252	21.849	26.050	130.250
2	RECARGA EXTINTOR DE CO2 ROJO DE 5 LBS	2	71.428	21.008	46.218	92.436
3	RECARGA PARA EXTINTOR DE 10 LBS PQS	6	19.327	18.487	18.907	113.442
4	EXTINTOR PQS ABC DE 10 LBS CERTIFICADO	2	63.025	47.899	55.462	110.924
5	BOTIQUÍN TIPO MALETÍN BRIGADISTA	5	95.000	125.000	110.000	550.000
VALOR TOTAL						**997.052**

NOTA: EL ESTUDIO DE MERCADO OBEDECE AL ANÁLISIS QUE SOBRE LOS MISMOS REALIZO LA UNIDAD EJECUTORA EXCLUSIVAMENTE, QUIEN SE RESPONSABILIZA DE LOS RESPECTIVOS VALORES CONFORME AL CERTIFICADO DE PRECIOS REFRENDADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

3. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 401-EPMSCARAUCA-ACON-2021IE0111107 del 3 de junio de 2021, suscrito por la funcionaria NUVIA AGUSTINA MORELO RAMIREZ, responsable del área contable del EPMSC de Arauca los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son.:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, CAMILLAS Y BOTIQUINES PARA LAS ÁREAS LABORALES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ARAUCA	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.	En el momento del pago se efectuará Retención en la fuente por concepto de compras, retención de Ica y demás servicios establecido en la normatividad vigente.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio y/o suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la propuesta en el SECOP II. (En caso que se soliciten garantías).
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
f) Garantizar la calidad de los productos y/o servicios suministrados, todos los elementos serán nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y en óptimas condiciones, en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados.
g) Si los elementos a entregar son importados, deben anexa las guías o manifiestos de importación.
h) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
i) Cumplir con el precio ofertado en la propuesta.
j) Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.
k) Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento carcelario de Arauca podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaria registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
l) Todas las homologaciones deben presentarse si el elemento no se encuentra con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del elemento.
m) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
o) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual cuando a ello haya lugar.
p) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.
q) Constituir las pólizas que sean requeridas por el EPMSC de Arauca.
r) Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones del establecimiento carcelario de Arauca.
s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DEL EPMSC ARAUCA - INPEC

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio y/o suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago establecido de la prestación del servicio y/o suministro entregados a la Entidad.
e) Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.
f) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.
g) Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.
h) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
i) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y la Comunicación de Aceptación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta un máximo de quince (15) días calendario, siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el registro presupuestal en el Secop II.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Arauca en la Calle 17 No. 25ª – 26, Oficina de Almacén 2 piso, PBX 8852634 Ext. 1.

8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del PIGA (PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL) del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 01, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

9.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Fotocopia de la Cédula de él proponente persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica proponente, o del representante del Consorcio, o del representante de la Unión Temporal, según el caso.

9.1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.
Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

9.1.3.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de

Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

9.1.4. Certificado de pago de aporte parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los tres (03) meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de tres (03) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

El proponente deberá allegar copia de la planilla de pago de los tres (03) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso. La cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En todos los eventos, deberá por parte del proponente ya se trate de persona natural, de persona jurídica o de una Unión Temporal o de un Consorcio, en este último caso por cada uno de sus integrantes, **(Diligenciar Anexos. 2A, 2B o 2C, según el caso).**

9.1.5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según **Anexo No. 03**, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

9.1.6. Boletín de Responsabilidades fiscales – vigente

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta certificado de antecedentes fiscales actualizado, expedido por la Contraloría General de la Republica. Adicionalmente el establecimiento penitenciario de Arauca consultara y verificara si la persona natural, jurídica o integrantes de consorcio, unión temporal, se encuentran señalados en el último boletín de responsabilidades fiscales, si el oferente no los anexa a su propuesta.

9.1.7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente.

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y jurídica. En caso que el proponente no lo anexe dentro de su propuesta el Epmsc de Arauca consultara y verificará mencionado certificado.

9.1.8. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado de antecedentes penales actualizado, expedido por la Policía Nacional de Colombia de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En caso que el proponente no lo anexe dentro de su propuesta el Epmsc de Arauca consultara y verificará mencionado certificado.

9.1.9. Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el Epmsc de Arauca solicita anexar certificado de no tener antecedentes policivos, generado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

9.1.10. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

9.1.11. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como **Anexo No. 04** y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.

9.1.12. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Anexo No. 05** (Compromiso anticorrupción), en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Diligenciar Anexo No. 06).

9.1.14. Inhabilidades, sanciones y multas – A diciembre 31 de 2020

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social - RUES, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA

9.2.1. Certificación de experiencia

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito habilitante, la Experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno (01) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas, que en su objeto contemple la clasificación requerida para la presente convocatoria o similares a las establecidas en las especificaciones técnicas, que a la fecha de cierre se encuentren terminados y/o liquidados, ejecutados durante los últimos tres (03) años y cuyo valor debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, y/o que la sumatoria de los contratos o certificaciones adjuntas totalicen ese valor, además para cada uno de los soportes deberá diligenciar el formato correspondiente **Anexo No. 07.**

Para Acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante en donde se pueda verificar entre otros los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del Contrato
g. Acta de liquidación del contrato (Cuando haya lugar)

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, sea igual o superior al 100% del valor de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos

generarán EL RECHAZO de la propuesta).

9.2.2. Propuesta Técnica y Económica

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente Anexo No. 08 a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

Debe diligenciar y complementar anexo informando el precio de todos y cada uno de los ítems establecidos en las condiciones técnicas exigidas, y presentar en la oferta elementos de excelente calidad, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL Y PROCEDER A ENMARCARSE DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO. En donde deberá referenciar, el precio unitario de todos los bienes a ofertar y totalizarlos. El proponente, debe indicar el valor de la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: VALOR UNITARIO y el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (el precio debe ofertarse en pesos colombianos).

Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto asignado.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. Además los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra el proponente que salga favorecido con la adjudicación de la del contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el EPMSC ARAUCA - INPEC, puede considerar válida y vigente su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre del proceso.

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

El oferente con la firma y presentación de la oferta en el presente proceso de selección, se obliga irrenunciable e inequívocamente de manera libre y expresa con el EPMSC ARAUCA - INPEC en todos y cada uno de los puntos descritos tácitamente en la presente invitación y por ende con su aceptación se entiende formalizado el contrato mismo.

No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección; lo cual no impide al EPMSC ARAUCA - INPEC que pueda solicitar aclaraciones necesarias sobre los datos consignados en ellas, sin que ello implique que las propuestas técnicas y económicas puedan ser modificadas, corregidas o complementadas.

9.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del EPMSC DE ARAUCA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

11. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la oficina de Gestión Contractual para consulta. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

12. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de

2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando esta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa.
n. Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
o. Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
p. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos obligatorios presentados y el proponente no lo haya advertido o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
q. Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente propuesta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
r. Cuando para las personas naturales y/o jurídicas la actividad económica del Registro Único Tributario no esté relacionada o no corresponda con el objeto a desarrollar en el contrato.
s. Cuando exista error en el valor unitario o en el valor total de cada ítem o en el valor total de la propuesta, una vez se realice la verificación aritmética de las operaciones presentadas en la propuesta electrónica.
t. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).
u. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, por tanto, si el valor ofertado en la plataforma SECOP II supera el valor del presupuesto asignado, se procederá a declarar no hábil la oferta.
v. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

13. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del EPMSC DE ARAUCA en caso que amerite.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la oficina de Contratación, la garantía única a favor del EPMSC DE ARAUCA en caso que amerite. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

15. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca - INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, el único medio habilitado para recibir las ofertas.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, y por medio de la plataforma del SECOP II.
Los proponentes deberán suscribirse al proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

16. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Estudio Previo e Invitación Pública.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 08 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario de los servicios y/o bienes a ofertar y totalizarlos.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se descalificará la propuesta y se constituye en causal para el rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá presentarse por escrito, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el Anexo No. 08, y subirse a la plataforma SECOP II según lo establecido en el procedimiento de entidades proveedoras.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o parágrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
4. Anexo 2- A,B,C, Según el caso: Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa está obligada a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal). El proponente deberá allegar copia de la planilla de pago de los tres (03) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso.
5. Anexo 3: Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
6. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
7. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
8. Certificado de Antecedentes judiciales
9. Situación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC
10. Registro Único Tributario RUT.

11. Anexo 4: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
12. Anexo 5: Compromiso Anticorrupción.
13. Anexo 6: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
14. Inhabilidades, sanciones y multas (Registro Único Empresarial y Social – RUES)
15. Anexo 7: Experiencia y soportes.
16. Anexo 8: Oferta Económica

18. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos e Invitación Pública.	28 DE OCTUBRE DE 2021	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo máximo para formular observaciones o comentarios a la presente Invitación Pública.	29 DE OCTUBRE DE 2021 16:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas, con las especificaciones técnicas mínimas y obligatorias exigidas.	02 DE NOVIEMBRE DE 2021 hasta las 14:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Audiencia de apertura de propuestas	02 DE NOVIEMBRE DE 2021 14:05 horas	Oficina de Contratación EPMSC - ARAUCA Calle 17 No. 25ª – 26
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, evaluación técnica y económica de la oferta con menor precio.	02 DE NOVIEMBRE DE 2021 14:10 horas	EPMSC - ARAUCA Calle 17 No. 25ª – 26
Publicación del informe de evaluación.	03 DE NOVIEMBRE DE 2021	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo máximo para las observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes.	04 DE NOVIEMBRE DE 2021 hasta las 17:00 horas	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de respuestas a las observaciones.	05 DE NOVIEMBRE DE 2021	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Comunicación de aceptación y legalización del contrato.	A PARTIR DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Entrega de la Garantía Única de Cumplimiento.	A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	A PARTIR DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021	Portal Único de Contratación. http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

19. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

19.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

19.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se realizaron de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 dela Ley 1150 de 2011, y según lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Ver análisis del Riesgo en los Estudios Previos).

20. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

19.1. Suficiencia de la Garantía Cumplimiento general del contrato

Este amparo deberá constituirse a favor del EPMSC de Arauca, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de la garantía debe iniciar con fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.

19.2. Suficiencia de la Garantía de la Calidad de Bienes

Este amparo debe constituirse a favor del EPMSC, para garantizar la calidad de los Bienes Suministrados por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015. La vigencia de la garantía debe iniciar con fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.

BENEFICIARIO: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Arauca. NIT: 834000421-3

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

22. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL EPMSC DE ARAUCA - INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

23. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

24. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

25. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

26. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

28. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en el área de Contratación del EPMSC de Arauca, ubicada en la Calle 17 No. 25ª-26, barrió la esperanza de la ciudad de Arauca

Cordialmente;

DR OSWALDO RENNE ROMERO GUZMAN
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana
Seguridad y Carcelario de Arauca

Proyectó: DG Molina Armesto E.
Revisó: Dr Oswaldo Romero
Fecha: 28/10/2021